

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



SECRETARIA

Ref.: SO-290818-8

FECHA: 30 de agosto 2018

ASUNTO: REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CERTIFICA: Con instrucciones del señor Alcalde Municipal, el Acta número ocho tomadas en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, **ACUERDO NÚMERO OCHO** que dice:

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

Que se ha recibido solicitud por parte del Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, Jefe de la Unidad Legal, solicitando autorización para aprobar la implementación del REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

- I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia, entre ellas la de decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II. Que de conformidad al Artículos 33 del Código Municipal, los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios.
- III. Que dada la naturaleza de las funciones encomendadas a los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados que laboran en la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, que fundamentalmente consiste en la práctica de buscar escenarios que contribuyan al desarrollo local sustentable y sostenible, potenciando una mejor calidad de vida para el Municipio.

Por lo tanto, ACUERDA:

DECRETAR: El siguiente **REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- En el presente Reglamento La ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO podrá denominarse "La Municipalidad".

Art.2.- Se entenderá por viático, la cuota diaria que la Municipalidad reconozca para sufragar gastos de alojamiento, de alimentación o de ambos, a miembros del Concejo Municipal, a funcionarios y empleados bajo el sistema de nombramiento, los comprendidos por la Ley de la Carrera Administrativa y por Contrato, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional.

Art.3.-Además de la cuota de viáticos, la persona que viaje en misión oficial tendrá derecho a que se le facilite transporte de la sede oficial al lugar de la misión o viceversa cuando sea en El Salvador o hacia el puerto de embarque del transporte que lo conducirá a su destino.

Art. 4.- Para los efectos de este reglamento se considera "sede oficial", las Oficinas de la Municipalidad y sus demás dependencias.

CAPITULO II

MISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS

Art. 5.- Las misiones oficiales al interior del país deberán ser asignadas por el Gerente de Área respectivo del funcionario o empleado.

El Jefe inmediato será responsable de supervisar y darle seguimiento a los informes de las misiones autorizadas, para determinar que los logros previstos hayan sido logrados y cumplidos para beneficio de la Institución.

Art. 6.- No se devengará cuota de viáticos cuando la misión se efectúe en un radio menor de 40 kilómetros del área metropolitana del Departamento de San Salvador.

La persona que viaje en misión oficial, tendrá derecho, además de la cuota de viáticos, a que se le facilite el transporte desde la sede oficial al lugar de la misión y viceversa, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Designar a su disposición vehículo y motorista de la municipalidad.
- b) Cuando a los miembros del Concejo Municipal, funcionario o empleado, se le asigne vehículo propiedad de la municipalidad, se le reconocerán los gastos imprevistos, debidamente comprobados en que incurra, tales como combustible y lubricantes que ocasione la misión, así como para repuestos y mano de obra por las reparaciones al vehículo, originados por daños no atribuibles al motorista, miembros del Concejo Municipal, funcionario o empleado. En caso de establecerse culpa, negligencia o impericia a través de una inspección policial, el culpable responderá por el costo de las reparaciones pudiéndose ordenarse descuentos de su salario.



- c) Si la misión se cumple en vehículo de transporte público, se le entregará anticipadamente el valor de la tarifa establecida.
- d) En caso de que a los miembros del Concejo Municipal, funcionario o empleado utilice el vehículo de su propiedad, en la misión oficial asignada, se le proporcionará en concepto de combustible y lubricantes, la cantidad de veintitrés centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.23) por kilómetro recorrido. Se omite la comprobación del gasto cuando su monto sea inferior a \$15.00 Dólares de los Estados Unidos de América, cuando la existencia de un comprobante resulte impráctico, cuando el pasaje esté regulado por tarifas y cuando ocurran circunstancias especiales que puedan ser justificadas razonablemente por el empleado o funcionario.

Art.7.- Para el desempeño de una misión oficial, el funcionario o empleado deberá presentar ante el encargado del Fondo Circulante, solicitud de anticipo de viáticos firmada por el Gerente de Área que ordena dicha misión. No se aceptarán a un mismo funcionario o empleado nueva solicitud de anticipo, si no ha liquidado la anterior.

Art. 8.- A fin de determinar los viáticos para misiones oficiales al interior del país, los funcionarios y empleados de la municipalidad se registrarán por lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR DEL VIÁTICO	CONDICIONES
Desayuno	\$ 3.00	La cuota de desayuno se otorgará cuando la misión inicie a las 7:00 am
Almuerzo	\$ 4.50	Si la misión dura más de 5 horas.
Cena	\$ 3.00	El personal adquiere el derecho a la cuota de cena, cuando la misión deberá de concluir a las 06:00 pm.

No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación, sin embargo, se establecerán los mecanismos de control que permitan verificar la permanencia de los funcionarios o empleados en los lugares donde se realice la misión oficial.

Art. 9.- Si la misión amerita permanecer la noche fuera de la sede oficial, se reconocerá en concepto de alojamiento la cantidad de hasta \$60.00 dólares de los Estados Unidos de América diarios, los cuales deberán comprobarse por medio de factura o recibo.

CAPITULO III

MISIONES AL EXTERIOR DEL PAIS

Art. 10.- Las misiones al exterior del país, serán autorizadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo, que deberá contener los motivos y las justificaciones de la misión, nombre y cargo de los participantes, duración del evento, país de destino, monto de los viáticos y de otros gastos, fuente de financiamiento indicando quien va a sufragar los pasajes, viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria.

Art. 11.- A los miembros del Concejo Municipal, funcionarios o empleados que integren misiones por vía terrestre, se les aplicara lo dispuesto en el Art. 6 de este reglamento, cuando sea por vía aérea, se proporcionara el boleto correspondiente.

Art. 12. La cuota diaria de viáticos, por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, se reconocerán conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	PAÍSES	VIÁTICOS
ALCALDE MUNICIPAL Y MIEMBROS DEL CONCEJO	MÉXICO, CENTROAMÉRICA, BELICE, PANAMÁ Y EL CARIBE, MÉXICO, D.F., GUATEMALA, HONDURAS Y COSTA RICA	US\$ 210.00
	SUR AMÉRICA	US\$ 240.00
	CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	US\$ 225.00
	EUROPA	US\$ 300.00

	ASIA, ÁFRICA, OCEANÍA	US\$ 300.00
--	-----------------------	-------------



NIVEL	PAÍSES	VIÁTICOS
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES	MÉXICO, CENTROAMÉRICA, BELICE, PANAMÁ Y EL CARIBE, MÉXICO, D.F., GUATEMALA, HONDURAS Y COSTA RICA	US\$ 150.00
	SUR AMÉRICA	US\$ 175.00
	CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	US\$ 130.00
	EUROPA	US\$ 200.00
	ASIA, ÁFRICA, OCEANÍA	US\$ 250.00

Cuando los viáticos asignados no correspondan al costo de vida del país de destino, el Concejo Municipal podrá autorizar cuotas adicionales, a propuesta de la Dirección General.

Art. 13.- A los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados que viajen en misión oficial, por vía aérea fuera del territorio nacional, se les asignara una cuota de US\$150.00 Dólares de Los Estados Unidos de América, en concepto de gastos de Terminal (ida y regreso) para cubrir impuestos del aeropuerto, taxi, propina, y otros para cada país relacionado con la misión oficial. También se reconocerá el costo de extensión de visas cuando esta se requiera para cumplir con la misión oficial.

La compra de los pasajes aéreos o terrestres lo autorizará la Dirección General de acuerdo a la naturaleza de la misión y se efectuara el debido proceso de compra a través de la UACI

Art. 14.- No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de cuota de viáticos y gastos terminales.

Art. 15.- Los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados que viajen al exterior en misiones oficiales de corta duración, atendiendo invitación de Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, y que cualquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho al cobro de viáticos; únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales.

Se cubrirá el 40% de la cuota diaria estipulada en el artículo 12 anterior para gastos de alimentación, cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo de hotel; si por el contrario sufraga solo la alimentación, se entregará el 60% de dicha cuota para el pago del hotel.

Art. 17.- Los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados que viajen al exterior a gozar de una beca, o a eventos similares de adiestramiento, por periodos relativamente largos, mayores a un mes, patrocinados por Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas y que cualesquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia por el tiempo que dure la beca o adiestramiento, no tendrán derecho al cobro de viáticos; solamente a los gastos incurridos en concepto de gastos terminales.

CAPITULO IV

REGISTRO INTERNO DE MISIONES OFICIALES

Art. 18.- Las oficinas encargadas del área financiera y administrativa de la Municipalidad, quedan obligados a llevar un registro de las misiones autorizadas tanto en el interior como en el exterior del país, indicando por cada misión el número de personas participantes, lugar de destino, monto de gastos en concepto de viáticos, transporte y otros gastos. La Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, deberá llevar el Registro de todas las Misiones Oficiales.

Art. 19.- Para efectos de darle cumplimiento a los requisitos de verificación de los objetivos de la misión que hace referencia los Artículos 5 y 10 de este Reglamento, con la finalidad de determinar que los logros previstos hayan sido logrados y cumplidos para beneficio de la Institución, el informe de misión debe llevar como mínimo la siguiente información: a) objetivo de la misión, b) objetivos logrados, c) comentarios sobre hechos relevantes de la misión y d) firma.

Art. 20.- Se prohíbe expresamente que se pueda otorgar cuotas de viáticos superiores a las establecidas en este Reglamento. A no ser aquellos viáticos aprobados en régimen eventual por el Concejo Municipal

Art. 21.- Cuando el funcionario o empleado tenga dificultad de alojamiento en el lugar donde se haya asignado la misión oficial, podrá alojarse en otro cercano que le permita facilidades y condiciones mínimas de seguridad e higiene para lo cual, también se le reconocerán los gastos de transporte en que incurra.

Art. 22.- Las capacitaciones estudios y asistencias a post grados, seminarios, etc., por cuenta propia, no gozan de derechos de las cuotas de viáticos.

Art. 23.- Es obligación de la Municipalidad, asignar anualmente un monto específico en el presupuesto anual de la Municipalidad, para cubrir los gastos de viáticos de los funcionarios empleados y demás servidores beneficiarios del sistema de viáticos que regula el presente reglamento. Además, hacer las gestiones pertinentes relativas a las modificaciones necesarias cuando las asignaciones sean insuficientes.

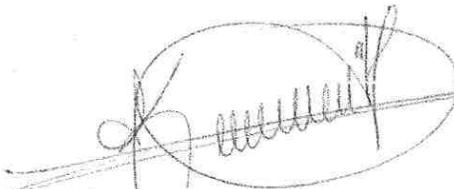
Art. 24.- Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal.

Art. 25.- El presente reglamento deroga cualquier otra normativa relacionada a los viáticos autorizada para la Municipalidad de Ciudad Delgado.

Art. 26.- El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de ser decretado.

"" Comuníquese.

Y para ser notificado


KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR
SECRETARIA MUNICIPAL



